CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRISTÓBAL COLÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESPACIOS ALTERNATIVOS PARA ADULTOS MAYORES"

Intervienen en la suscripción del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar representado legalmente por el Msc. Raúl Porfirio Lucero Benalcázar, Alcalde del cantón Montúfar y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cristóbal Colón representado legalmente por la Ing. Elibeth Aracelly Cuasapaz Tirira, en su calidad de Presidenta, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad. Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Art. 54. Funciones. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Art. 64.- Funciones. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

El GAD Municipal de Montúfar y GAD Parroquial Rural de Cristóbal Colón, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

1.- Mediante Memorándum Nro. 088-GADMM-DDS-MP-2026-M, de fecha 23 de febrero del 2026, el Lic. Mauricio Padilla, director de Desarrollo Social, solicita elaborar los convenios de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Montufar para la ejecución del Proyecto Espacios Alternativos para Adultos Mayores.

2.- La Dirección Financiera con fecha 24 de febrero del 2026, emite la Certificación Presupuestaria N.° 0119-PG-2026, en la que certifica la existencia de la partida presupuestaria de gastos N.° 51.7.8.02.04.09 destinada para para ejecutar el convenio Espacios Alternativos para Adultos Mayores, por un monto de hasta 69.670,00 dólares americanos.

3.- El GAD Parroquial Rural de Cristóbal Colón, mediante Oficio N° GADPRCC-P-2026-029-OF, de fecha 02 de febrero del 2026, solicita la firma del convenio de cooperación para la ejecución del proyecto "Espacios alternativos para adultos mayores", adjunta documentos habilitantes, parte pertinente de aprobación de suscripción, certificación presupuestaria y listado de usuarios de las asociaciones de adultos mayores.

4.- El Concejo Municipal mediante parte pertinente del Acta No. 08-2026, Resolución No. 35, resuelve: autorizar al señor Alcalde la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Montúfar y los GADs Parroquiales Rurales para la ejecución del proyecto "Espacios alternativos para adultos mayores".

5.-La Dirección Financiera mediante Memorando N°GADMM-DF-PG-2026-001-M, de fecha 05 de marzo del 2026, informa el cambio de numero de partidas presupuestarias y adjunta la certificación presupuestaria N° 0138-PG-2026, de fecha 05 de marzo del 2026, en la que detalla la partida de gastos N° 51.8.8.02.04.09 destinada para ejecutar el convenio de cooperación interinstitucional con los GADs Parroquiales Rurales para el proyecto ESPACIOS ALTERNATIVOS PARA ADULTOS MAYORES, por un monto de hasta 69.670 dólares, sin cambiar el monto de aporte.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es cooperar interinstitucionalmente, para coordinar y apoyar la ejecución del proyecto "Espacios Alternativos para Adultos Mayores", con la finalidad de fortalecer y contribuir a la igualdad de oportunidades en la lucha contra la pobreza, la inequidad, la violencia y desnutrición, mediante la prestación de servicios sociales de calidad en el Cantón Montúfar.

CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

4.1.- APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE MONTÚFAR:

- Aportar con un presupuesto de DOCE MIL CIEN DÓLARES (12.100,00$), para el

pago de promotores que se desempeñan laboralmente en las asociaciones Dr. Marcelo Santa María, San Miguel de Chitan de Queles, El Sixal, San Juan y El Ejido.

- Aportar con un presupuesto de TRECE MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES CON 50/100 (13.612,50$) para la cancelación de adquisición de kits alimenticios.
- Aportar con un presupuesto de MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 50/100 (1.237,50$), para materiales didácticos, para manualidades.
- Transferir al GAD parroquial de Cristóbal Colón el valor destinado para el proyecto previa solicitud del administrador de convenio.
- Entrega de documentación de la transferencia realizada al parroquial Cristóbal Colón.
- Aportar con el personal técnico, para brindar el asesoramiento, asistencia técnica en el proyecto referido para los adultos mayores de la jurisdicción de la parroquia Cristóbal Colón.
- Coordinar directamente, con coparticipación de las instituciones y organizaciones involucradas, las actividades y los resultados para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Coordinar con el GAD Parroquial la contratación del Promotor de Adultos Mayores.
- Receptar el informe mensual de actividades planificadas y ejecutadas por los promotores del proyecto.
- Realizar el seguimiento y control a la ejecución del proyecto a través de la coordinadora del adulto mayor.

4.2.- APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE CRISTÓBAL COLÓN

- Aportar con un presupuesto de NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES (9.900,00$), para el pago de promotores que se desempeñan laboralmente en las asociaciones Dr. Marcelo Santa María, San Miguel de Chitan de Queles, El Sixal, San Juan y El Ejido.
- Aportar con un presupuesto de ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES, CON 50/100 (11.137,50$), destinados para la adquisición de kits alimenticios.
- Aportar con un presupuesto de MIL DOCE DÓLARES CON 50/100 (1.012,50$), para materiales didácticos, para manualidades.
- Aportar con el personal técnico, para brindar el asesoramiento, asistencia técnica en el proyecto referido para los adultos mayores de la Jurisdicción de la parroquia Cristóbal Colón.
- Presentar, previo al arranque del proyecto el listado de los beneficiarios/as que estén dentro de las asociaciones legalmente constituidas.
- Receptar el informe mensual de actividades planificadas y ejecutadas por los promotores del proyecto.
- Coordinar directamente, con coparticipación de las instituciones y organizaciones involucradas, las actividades y los resultados para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Realizar el seguimiento y control a la ejecución del proyecto a través de la Coordinadora de Adulto Mayor.
- Presentar informe final de Ejecución de actividades.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los recursos que se aportan para este convenio, de manera general, serán administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cristóbal Colón, aclarando que quienes reciben los recursos serán responsables de administrar, supervisar y ejecutar los aportes de cada uno de los cooperantes, y será directamente responsable del buen uso de los recursos asignados para este convenio, valores que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva para la ejecución del proyecto: Espacios Alternativos para Adultos Mayores.

SEXTA: PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de ONCE MESES (11) contados a partir del 01 de marzo del 2026.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por terminado el convenio por cualquiera de las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo estipulado
- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por decisión unilateral de una de las partes, siempre que se alegue el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.
- Si una de las partes estableciere la necesidad de dar por terminado este acuerdo anticipadamente, tendrá la obligación de comunicar por escrito a la otra parte en un periodo no menor a treinta días de anticipación, sea por las causales señaladas o por convenir a sus intereses institucionales.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La Administración del presente convenio estará a cargo por parte:

GAD Municipal de Montúfar: Jefe/a de Desarrollo Social.

GAD Parroquial Rural de Cristóbal Colón: Presidenta del Gad Parroquial Rural o su delegado.

Los administradores del Convenio vigilarán que se cumplan con los compromisos adquiridos en el presente convenio, realizarán el seguimiento, coordinación, control y evaluación; además realizarán todas las acciones que sean necesarias en procura que se cumpla el objeto del convenio y al término del plazo suscribirán el acta de cierre y liquidación del convenio.

El Administrador del Convenio del GAD Municipal de Montúfar, presentará al Alcalde un informe final del convenio con la liquidación técnico-económica, luego de lo cual, el Director de Desarrollo Social del GAD Municipal de Montúfar recibirá el Acta de Finiquito conjuntamente con el delegado del GAD Parroquial Rural de Cristóbal Colón.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran en forma expresa que el presente convenio no es de naturaleza laboral, con respecto a sus servidores y/o trabajadores, por lo que la calidad de patrono es exclusiva responsabilidad de cada una de las partes con su personal, así como su relación en la prestación de los servicios, sin que exista responsabilidad laboral directa, ni solidaria para tales cargas.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Las partes acuerdan, que en cualquier tiempo, siempre y cuando sea absolutamente necesario, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual las Máximas Autoridades de

cada institución, acordarán por escrito las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos, financieros y legales según el caso, que justifique plenamente las modificaciones planteadas.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Si se presentan controversias en la ejecución del presente convenio las partes resuelven arreglarlas por la vía directa con la intervención de un representante designado por cada una de las partes debiendo agotarse todas las instancias verbales y administrativas, propendiendo al acuerdo amistoso, y, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a las resolución de las máximas autoridades de los organismos respectivos y las leyes pertinentes aplicables a cada caso. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio y será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Tulcán.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes expresamente se someten a la Constitución de la República del Ecuador y a la Legislación Ecuatoriana para efectos del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: CESIONES

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrán los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento público, sin el consentimiento expreso de ambos.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Leído que fue el presente instrumento por las partes, estas se ratifican en todo su contenido y para constancia y fe de la aceptación de todo lo suscrito en el presente instrumento, las partes firman este convenio original en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Gabriel a los 05 días del mes de marzo del año 2026.

GAD MUNICIPAL DE MONTÚFAR
ALCALDÍA
SAN GABRIEL - CARCHI - ECUADOR

Msc. Raúl Lucero Benalcázar
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Ing. Elibeth Aracelly Cuasapaz Tirira
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL CRISTÓBAL COLÓN